

A partir de 1 de enero de 2011, **la Agencia Tributaria comenzará a notificar por medios electrónicos y de forma obligatoria a determinados colectivos**, básicamente sociedades anónimas y limitadas, y empresarios y profesionales inscritos en el Registro de Devolución Mensual del IVA (REDEME). **No obstante, la entrada en vigor será gradual y no surtirá efectos hasta que la Agencia Tributaria no comuniquen individualmente y por los medios tradicionales la inclusión en este sistema.**

Una vez incluido en el sistema, **el destinatario deberá acceder mediante certificado electrónico o DNI a una Dirección Electrónica Habilitada (DEH) - buzón en Internet, similar a una cuenta de correo electrónico - donde tendrá a su disposición las notificaciones procedentes de la Agencia Tributaria.** **La notificación tendrá lugar cuando el destinatario abra el texto de la notificación o cuando transcurran diez días desde su puesta a disposición en la DEH sin ser abierta.** Adicionalmente, se establecerá un aviso informal de notificación mediante correo electrónico para aquellos destinatarios que así lo deseen, si bien, este aviso no surtirá efectos hasta que el destinatario entre en la DEH. En definitiva, se trata de un sistema más eficaz y seguro para ambas partes, ya que se tiene la garantía de que el interesado recibe la notificación, evitando los costes y molestias que conlleva la notificación tradicional por correo o los envíos al Boletín.

Normativa:

- Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (BOE 16-noviembre-2010)
- Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. (BOE 12-abril-2010)
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. (BOE 18-noviembre-2009)
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. (BOE 23-junio-2007)

NOTA INFORMATIVA:

La información resumida en la presente nota informativa puede ser ampliada en nuestra página WEB (www.nuevadelta.com), también les mantendremos informados respecto de las novedades que puedan surgir sobre el tema tratado. A continuación les remitimos unas notas básicas sobre el tema, ampliadas igualmente en nuestra web. Por último, si fuese su interés, no dude en consultarnos en nuestras oficinas.

En Gijón, a 20 de diciembre de 2010

NOTAS BÁSICAS RESPECTO DE LA CIRCULAR PREVIA

1.- ¿En qué consiste el sistema?

El sistema de notificaciones electrónicas obligatorias consiste en que determinadas personas y entidades, que se entiende que disponen de los medios tecnológicos precisos, están obligadas a recibir por medios electrónicos (Internet) las comunicaciones y notificaciones que les realice la AEAT por ésta vía.

2.- Sistema de notificación

- Dirección electrónica habilitada (en adelante, DEH).
- Titularidad del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.
- Prestador del servicio: S.E. Correos y Telégrafos.
- Regulado por Ordena PRE/878/2010 (BOE, 12 de abril de 2010)

3.- Aplicación efectiva Gradual

- Entrada en vigor el 1 de enero de 2011.
- Pero no surte efectos para cada obligado hasta que la AEAT no le comunica individualmente y por los métodos tradicionales su inclusión en el mismo.
- También por comparecencia en la sede electrónica.

4.- Ámbito subjetivo

- Casi exclusivamente entidades jurídicas (básicamente, SA y SL).
- También los empresarios y profesionales, ya se trate de personas físicas o entidades jurídicas, inscritos en el REDEME.

5.- Ámbito objetivo

- Todas las comunicaciones y notificaciones que efectúe la AEAT por éste medio (será la forma normal de comunicación).
- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando éste haya señalado para notificaciones un lugar distinto de la DEH, se practicarán en el lugar señalado.

6.- Simplicidad

- El registro en el servicio es automático para los incluidos obligatoriamente. No necesitan darse de alta en el mismo.
- Una vez recibida la notificación, el destinatario sólo tiene que entrar periódicamente en la DEH (como mínimo cada diez días naturales).
- Existe un mecanismo de aviso informal de notificación, mediante correo electrónico (recibiría un e-mail del Servicio de Notificaciones Electrónicas aviso.notificaciones.060@correos.es, comunicando que ha recibido una nueva comunicación del Organismo Emisor de la AEAT y como la puede consultar).

7.- Puntos de acceso a la DEH

- Sede Electrónica AEAT: <https://www.agenciatributaria.gob.es>
- General AGE: <https://notificaciones.060.es>
- Buzón electrónico en Internet (similar a una cuenta de correo electrónico)

8.- Requisitos previos

Para acceder a la DEH se necesita:

- Certificado electrónico. (De la FNMT u otro organismo autorizado), o
- DNI-e, si se trata de una persona física, o
- Apoderar a alguien para que reciba las notificaciones electrónicas en su nombre.

9.- Disponibilidad

- Transcurridos los 10 días indicados sin acceder al buzón, se entiende producida la notificación, al igual que si rechazase la notificación en mano.
- Transcurridos 30 días las notificaciones producidas en la DEH siguen estando a disposición de sus destinatarios, pero sólo en la Sede Electrónica de la AEAT.

10.- Servicio de cita previa

- Existe un servicio de CITA PREVIA por Internet para la obtención del certificado electrónico y/o apoderamiento a terceros (sólo disponible para los contribuyentes que hayan recibido la notificación de inclusión en el sistema).

NOTA FINAL:

La información anterior tiene carácter genérico, no constituyendo asesoramiento legal alguno. No dude en consultarnos su caso.